

DECRETO EXENTO Nº **1186**

ANTOFAGASTA, **07 SET. 2016**

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio DRU. N° 0033, de 31 de agosto de 2016, de la Dirección de Relaciones Universitarias, se ha solicitado la oficialización del convenio de cooperación, suscrito entre la Corporación Nacional Forestal Región de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE el convenio de cooperación, suscrito entre la Corporación Nacional Forestal Región de Antofagasta y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Y
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 30 de junio 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante también, indistintamente, "**CONAF**" o "**LA CORPORACIÓN**", rol único tributario N° 61.313.000-4, representada, según se acreditará, por su Director Regional don **Alejandro Santoro Vargas**, cédula nacional de identidad N° 6.047.810-4, ambos domiciliados en Avenida Argentina N° 2510, Comuna de Antofagasta; y la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, en adelante e indistintamente "**UANTOF**", Rol Único Tributario número Rut N° 70.791.800-4, representada por su Rector, don **LUIS ALBERTO LOYOLA**, chileno, cédula de identidad y rol único tributario número 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos 601, comuna de Antofagasta, se suscribe el siguiente convenio de colaboración bajo administración de fondos de terceros.

PRIMERO: CONSIDERANDO

a. Que la UA es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos e instituciones públicas, para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la transferencia del conocimiento para la innovación y la modernización de los sistemas productivos y la gestión territorial que, en este caso, está representada por el Instituto de Investigaciones Antropológicas, y el Instituto Antofagasta de Recursos Naturales Renovables.

b. Lo dispuesto en la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América, firmada en Washington el 12.10.1940, aprobada por el Congreso Nacional y ordenada cumplir como ley de la República por Decreto Supremo N° 531, de RREE, de 1967.

c. Lo dispuesto en los Decreto Supremos de creación de las áreas silvestres protegidas del Estado existentes en la región de Antofagasta, que encomiendan a la CONAF la tuición y administración de dichas áreas silvestres protegidas, a saber: N° 856 del 03.04.95, del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial 09.12.95, que crea el Parque Nacional Lullaillaco; N° 50 del 05.04.90, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial 17.10.90, que crea la Reserva Nacional Los Flamencos; N° 5 del 28.01.2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial 09.04.2010, que crea el Parque Nacional Morro Moreno; N° 51 del 03.04.90, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial 05.10.90, que crea el Monumento Natural la Portada; y N° 71 del 12.05.88, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial 13.07.88, que crea la Reserva Nacional la Chimba.

d. El desarrollo del Programa de Arborización y su lema "Más árboles para Chile"; orientado a desarrollar el arbolado urbano y periurbano en todas las comunas de la región de Antofagasta y del Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.

e. Lo dispuesto en los Estatutos de CONAF, cuya última modificación consta en Decreto Exento N°1.546, de 21 de abril de 2009, publicado el 13 de mayo de 2009.

SEGUNDO: INTERESES

El interés de las partes es desarrollar mecanismos de colaboración mutua y aunar esfuerzos y recursos disponibles para impulsar la ejecución de actividades de extensión, investigación, educación y desarrollo entre la UA y la CONAF, con el fin de dar una asistencia técnica y transferencia tecnológica eficaz que contribuyan al desarrollo de programas de caracterización, monitoreo y conservación de sitios histórico culturales dentro de las áreas silvestres protegidas del Estado de la región de Antofagasta administradas por CONAF, así como en materias de producción de plantas y arborización urbana y periurbana, y desarrollo de programas de educación ambiental, potenciando la puesta en valor de la acción de conservación de los recursos histórico culturales de estos sectores.

TERECERO: ACUERDO

Las partes acuerdan impulsar actuaciones que encaucen e incrementen los contactos y colaboraciones en el ámbito social, educacional, científico, tecnológico, patrimonial y de innovación, estableciendo para tal efecto, proyectos, iniciativas específicas, y respectivos planes de trabajo, que faciliten la administración de en el marco del presente Convenio.

Las colaboraciones derivadas de este convenio quedarán sometidas a los procedimientos específicos que se indiquen para cada uno de los proyectos o Convenios Específicos que se ejecuten en el marco del presente acuerdo de colaboración.

CUARTO: OBJETIVOS DEL ACUERDO

El Convenio contempla, en principio, los siguientes objetivos identificados como relevantes tanto por la CONAF como la UA:

- Asistencia Técnica para la caracterización, monitoreo y conservación del patrimonio histórico y cultural existentes en las áreas silvestres protegidas del Estado de la región de Antofagasta.

- Contribución al fomento de la producción de plantas en los viveros de ambas instituciones, para el apoyo al aumento de la oferta de plantas destinadas a la comunidad de nuestra región.

- Contribución a los programas de educación ambiental y patrimonial/capacitación de ambas Instituciones, y asistencia técnica para los Centros de Educación Ambiental que posee CONAF en las áreas silvestres protegidas.

Estas iniciativas no son excluyentes, por lo que se pueden agregar otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, debiendo formalizarse mediante su escrituración y posterior aprobación por las partes.

QUINTO: CONTENIDO DE LOS PROYECTOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando los aportes de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
5. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
6. Productos y/o Resultados (Informes Técnicos de ambas Instituciones cuando corresponda)

SEXTO: OBLIGACIONES

Por parte de CONAF:

1. Facilitará las instalaciones que posee en las áreas silvestres protegidas del Estado, específicamente las instalaciones administrativas (guarderías).
2. Proporcionará soporte profesional y experiencia de más de 30 años en la administración y manejo de las áreas silvestres protegidas y proyectos de investigación de recursos naturales y culturales, y de producción de plantas en vivero y forestación.
3. Autorizará el uso de su imagen Corporativa, con anuencia previa en cada caso, en el marco de acuerdos específicos de carácter comunicacional y de difusión.
4. En su calidad de administradora y tutora del área silvestre protegida, velará por el adecuado cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de investigación, respecto de las actividades realizadas en marco del Proyecto, las que deberán ser consistentes con el marco técnico definido por las políticas técnicas para áreas protegidas, plan de manejo y plan operativo anual de las Unidades protegidas; y con el ordenamiento jurídico vigente.
5. La CONAF financiará a la UA cuando corresponda, los aportes comprometidos por cada Convenio Específico, el pago de los traslados, alimentación y alojamiento de los académicos o estudiantes considerados en los proyectos específicos.

6. La CONAF generará las condiciones para el desarrollo de prácticas profesionales, y tesis de grado y pregrado impulsadas bajo el presente Convenio de Colaboración.

Por parte de la Universidad de Antofagasta:

1. Ejecutará oportunamente las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos por ésta en los proyectos o Convenios Específicos.
2. Fomentará la ejecución de prácticas profesionales, tesis de grado o de post título, en materias enmarcadas en los objetivos del presente Convenio.
3. Desarrollará acciones y actividades de divulgación y difusión de la presente iniciativa que sean acordadas por ambas partes.
4. Entregará los informes técnicos considerados en cada proyecto en particular, los que respaldarán los pagos de servicios y adquisición de bienes.

SEPTIMO: PROPIEDAD

Los bienes y equipos que sean adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común serán de propiedad de la CONAF según las estipulaciones que al respecto se convengan para cada Convenio Específico en forma particular

Si los bienes adquiridos durante la vigencia del convenio son administrados por UA deberá acordarse Contrato en Comodato especificando la destinación final de éstos.

Las partes declaran que el diseño y ejecución del proyecto, compete exclusivamente a la CONAF y la UA, quienes asumen la responsabilidad respecto del contenido y titularidad de la propiedad intelectual en los ámbitos que les corresponde, declarando asimismo que la creación intelectual del proyecto les pertenece y puede en todo caso ser utilizada legítimamente por éstas, previo acuerdo de las partes.

OCTAVO: PROHIBICIONES

Las plantas y árboles que se transfieran entre ambas instituciones, con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, en el marco del Programa de Arborización, quedando estrictamente prohibida su venta.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su firma y hasta el año 2018 (tres años. Llegada la fecha indicada en el inciso anterior este Convenio se renovará automáticamente por un periodo de tres años más, salvo que una de las partes de aviso con dos meses de anticipación, mediante carta certificada de su decisión de no renovar el presente Acuerdo.

DECIMO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán modificar o terminar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, terminar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. También será causal de término el incumplimiento de los acuerdos contraídos en el presente convenio y en los convenios específicos.

CONAF Y la UA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

UNDÉCIMO: JURISDICCIÓN

Toda cuestión o dificultad que se suscitare entre la CONAF y UA con motivo de la ejecución o interpretación del presente Convenio, los Convenios Específicos o debido a cualquier otra causa, aún después de concluidas las obras por parte de UA, será resuelta por los Tribunales de Justicia de Antofagasta.

DUODECIMO: FIRMAS

El presente Convenio se firmará en tres ejemplares, quedando uno en poder de CONAF y dos en poder de la UA.

DECIMOTERCERO: PERSONERIAS

La personería de Don **ALEJANDRO LAUTARO SANTORO VARGAS** para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, consta en Resolución N°160 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, de fecha 14 de Abril del año 2014, reducida a escritura pública con fecha 16 de Abril del año 2014, ante Notario Público don Juan Ricardo San Martín Urrejola y protocolizada en esa misma fecha en la mencionada Notaría

La personería de Don **LUIS ALBERTO LOYOLA**, para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta emana del Decreto Supremo, N° 342 del año 2014 del Ministerio de Educación.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Alejandro Santoro Vargas, Director Regional Corporación Nacional Forestal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

LLM/MSB/MDS/NPC/cir

Distribución: al reverso...


LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

Distribución:
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
Jefe de Gabinete Rectoría
Dirección de Vinculación y Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

El presente documento tiene por objeto informar a los señores directores de las direcciones mencionadas en el punto 1 del presente documento, sobre el resultado de la revisión de los estados financieros de la Universidad de Antioquia, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

En consecuencia, se recomienda a los señores directores de las direcciones mencionadas en el punto 1 del presente documento, que tomen las acciones que correspondan para dar cumplimiento a lo establecido en el presente documento.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de mandato. La Universidad de Antioquia, a través de la Contraloría General de la Universidad, ha revisado los estados financieros de la Universidad de Antioquia, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y ha emitido el presente documento.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

El presente documento es de carácter informativo y no tiene efecto de mandato. La Universidad de Antioquia, a través de la Contraloría General de la Universidad, ha revisado los estados financieros de la Universidad de Antioquia, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y ha emitido el presente documento.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de mandato. La Universidad de Antioquia, a través de la Contraloría General de la Universidad, ha revisado los estados financieros de la Universidad de Antioquia, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y ha emitido el presente documento.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de mandato. La Universidad de Antioquia, a través de la Contraloría General de la Universidad, ha revisado los estados financieros de la Universidad de Antioquia, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y ha emitido el presente documento.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de mandato. La Universidad de Antioquia, a través de la Contraloría General de la Universidad, ha revisado los estados financieros de la Universidad de Antioquia, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y ha emitido el presente documento.

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de mandato. La Universidad de Antioquia, a través de la Contraloría General de la Universidad, ha revisado los estados financieros de la Universidad de Antioquia, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y ha emitido el presente documento.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Este documento es de carácter informativo y no tiene efecto de mandato. La Universidad de Antioquia, a través de la Contraloría General de la Universidad, ha revisado los estados financieros de la Universidad de Antioquia, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, y ha emitido el presente documento.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE 100 No. 100-000 Medellín, Antioquia